



**ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO AL POSTOR QUE
OCUPO EL SIGUIENTE LUGAR EN EL ORDEN DE PRELACION**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 15-2022-CS-UNJBG/1

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
ACADÉMICO DE LA E.A.P. DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA UNJBG TACNA**

En la Unidad de Abastecimiento de la UNJBG, sito en el campus universitario ubicado en calle Miraflores S/N de la Provincia de Tacna, siendo a las 10:40 horas del día 22 de febrero del 2024, el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES en el marco del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 15-2022-CS-UNJBG/1 para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA E.A.P. DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA UNJBG TACNA, procede a informar que:

- Con fecha 23 de enero del 2024, el Comité Especial, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2022-CS-UNJBG-1, para la PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA E.A.P. DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA UNJBG TACNA, a CONSORCIO BASADRE, conformado por ENOBRA CONTRATISTAS SAC., con RUC N° 20520047213 y JIALCON CONTRATISTAS SRL., con RUC N° 20454915951, quedando la misma consentida con fecha 31 de enero del 2024.
- Que, mediante continuación del Acta de APERTURA, ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2022-CS-UNJBG-1, suscrita con fecha 19 de enero del 2024, por lo integrantes del Comité de Selección designado mediante Resolución Rectoral N° 12307-2023-UNJBG, declara el orden de prelación de los postores de la siguiente manera:
 - 1° CONSORCIO BASADRE
 - 2° CONSORCIO EJECUTOR LOS GRANADOS
- Mediante Carta N° 01-2024-CONSORCIO BASADRE, suscrita por el Representante Común del Consorcio Basadre, con fecha 12 de febrero del 2024, presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección antes descrito.
- Mediante, Carta N° 036-2024-UAB-DIGA/UNJBG, de fecha 14 de febrero del 2024, la entidad notifico vía correo electrónico al postor CONSORCIO BASADRE, para la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole un plazo de 04 días hábiles.
- Mediante Carta N° 04-2024-CONSORCIO BASADRE, suscrita por el Representante Común del Consorcio Basadre, con fecha 20 de febrero del 2024, presentó la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°015-2022-CS-UNJBG-1,, los mismos que adolecen de lo siguiente:
 - * No presenta Garantía de Fiel Cumplimiento.
 - * No presenta Constancia de Capacidad Libre de Contratación de la totalidad de consorciados



Al respecto, debe indicarse que el Art. 141 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, al respecto señala:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica literalmente lo siguiente: "Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato: Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato...."



"141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, en vista de las deficiencias acotadas, ha determinado que el postor **CONSORCIO BASADRE, integrado por ENOBRA CONTRATISTAS SAC., con RUC N° 20520047213 y JIALCON CONTRATISTAS SRL., con RUC N° 20454915951**, no cumplió con la presentación total de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, por lo tanto señala lo siguiente:

1. Retirar la Buena Pro a favor del postor **CONSORCIO BASADRE, integrado por ENOBRA CONTRATISTAS SAC., con RUC N° 20520047213 y JIALCON CONTRATISTAS SRL., con RUC N° 20454915951**, por haber perdido automáticamente la buena pro a su favor por no haber cumplido con la presentación de la totalidad de la documentación para la suscripción de contrato, dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones vigente.
2. Conforme al orden de prelación señalado por el Comité de Selección se otorga la buena pro a favor de **CONSORCIO EJECUTOR LOS GRANADOS, integrado por ROCA FUERTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ROCA FUERTE S.A.C. con RUC 20486774283 y , CORPORACION AGAPE C & N S.R.L. con RUC 20600021045** postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, por el monto de **S/ 14'680,515.07 (Catorce Millones Seiscientos Ochenta Mil Quinientos Quince con 07/100 soles)**, incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales conforme a la legislación vigente y cualquier otro concepto que tenga incidencia sobre el costo del bien; habiéndose verificado la existencia de dos ofertas válidas cuya documentación reúne las condiciones requeridas por las bases.
3. Disponer el inicio del procedimiento sancionador al postor **CONSORCIO BASADRE, integrado por ENOBRA CONTRATISTAS SAC., con RUC N° 20520047213 y JIALCON CONTRATISTAS SRL., con RUC N° 20454915951**, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

No habiendo otro tema a tratar, se concluye la sesión, suscribiendo el Jefe de la Unidad de Abastecimiento en su calidad de Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, en señal de conformidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Lic Adm RENE OSWALDO FLORES PERCA
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO